



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

Radicado: D 2018070003652

Fecha: 20/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la  
Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen servidores de carrera administrativa a quien encargar.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **CATALINA MARIA HERNANDEZ MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.269.144**.

En mérito de lo expuesto se,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad a la señora **VALERIA MARTINEZ ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.037.669.563**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **1246**, ID Planta **1585**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO FISICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, mientras dure el encargo de su titular la señora **CATALINA MARIA HERNANDEZ MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía número **43.269.144**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto... Secretario de Despacho
--	---	---	---